	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Pág. - 1 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ
INFIBAGUÉ

CONVOCATORIA PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS N° 002 DE 2023


OBJETO

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA CASA DEL ALCALDE, EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES DE ALTERNANCIA EXPOSITIVA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ

PROCESO DE CONTRATACION

MODALIDAD DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA – CONCURSO DE MÉRITOS

IBAGUÉ - TOLIMA, SEPTIEMBRE 2023

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Versión: 03
		Pág. - 2 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ INFORMA Y CONVOCA en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1082 de 2015, a todas las Veedurías Ciudadanas Legalmente constituidas, ejerzan el control social en las etapas pre-contractual, de ejecución contractual y post-contractual, a partir del presente proceso de selección.

El Estudio previo de conveniencia y oportunidad, la invitación pública, han sido dispuestos en medio físico para su consulta en las Instalaciones de la entidad Calle 60 con Carrera 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima, en la secretaria general y la Dirección Administrativa y Comercial, y en la página Web del portal único de contratación del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co>

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En todas las actuaciones derivadas de las ejecuciones de los términos de la presente invitación y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrara bajo los principios de buena fe, transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrán rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa “Lucha contra la corrupción “ a través de los números telefónicos (1) 560-1095, (1) 565-7649, (1) 562-4128; vía fax al número (1)565-8671; línea transparente del programa, a los números 018000-913-040 o (1) 560-7556; correo electrónico en la dirección webmaster@anticorupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorupcion.gov.co ; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio de la plataforma transaccional del Secop II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas en lugares distintos a la plataforma no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Pág. - 3 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

La presente convocatoria se puede limitar a Mipymes Nacionales teniendo en cuenta el presupuesto del proceso es y lo establecido en el inciso 2º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y conforme lo dispone el artículo No. 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DEFINICIONES (GLOSARIO)

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la Sección correspondiente de la minuta del Contrato. Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del Pliego.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015
- **Adjudicación:** Decisión emanada por el ordenador del gasto delegado de Infibague por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
- **Análisis del Sector:** Estudios por parte de la Entidad Estatal del mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.
- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley 13 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consortio:** Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato,



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

Pág. - 4 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.

- **Contratista:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato:** Negocio jurídico que se suscribirá entre INFIBAGUE y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Costo Directo:** Dentro del APU es el valor correspondiente al equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) antes del AIU.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles INFIBAGUE mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- **Fecha de iniciación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se empieza a contabilizar el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato.
- **Fecha de terminación de la ejecución del contrato:** Fecha efectiva en la cual se termina el plazo contractual pactado para la Ejecución del objeto del contrato. La fecha efectiva de terminación del Contrato se extenderá más allá de la fecha programada de terminación inicialmente pactada, cuando el término del Contrato se extienda como resultado de la suspensión total de la ejecución, o como consecuencia de la prórroga de su plazo por circunstancias específicas en la ejecución del Contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del Decreto 1082 de 2015.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.
- **Objeto:** Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
- **Oferta:** Es la propuesta presentada a INFIBAGUE por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
- **Pesos Colombianos, Pesos o \$:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2746888 – (8) 2786888 - (8) 2747444 Fax: (8) 2746410

E-mail: correspondencia@infibague.gov.co

Página Web: www.infibague.gov.co





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 5 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

- **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
- **Propuesta:** Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
- **Proyecto de Pliego(s) de Condiciones:** Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.
- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio
- **Requisitos Habilitantes:** Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad de Organización Técnica de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
- **RUP:** Es el Registro Único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co
- **S.M.M.L.V.:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante:** Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista:** Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal o otra persona natural o jurídica.
- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
- **Valor total facturado del contrato:** Es el valor total finalmente facturado, o pagado, o ejecutado, resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas en la ejecución del objeto del contrato.





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

Pág. - 6 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

- **Valor Unitario:** Se define como todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo los ítems de la obra de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades y rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos) y AIU.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto a desarrollar es “**CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA CASA DEL ALCALDE, EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES DE ALTERNANCIA EXPOSITIVA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ**” y tiene como especificaciones técnicas mínimas las obligaciones de este pliego de condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas el presupuesto oficial estimado por el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUE" es de setenta y un millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos (**71.568.759 M/CTE**) incluido IVA y demás impuestos que apliquen.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. El gravamen a los movimientos financieros será cancelado por EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE" a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003.

El proponente debe analizar cuidadosamente los pliegos de condiciones y cerciorarse que cumple las condiciones y requisitos exigidos, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar. Asimismo, debe tener en cuenta el presupuesto estimado, la información y documentación exigida y la vigencia que aquella requiera; además debe tener presente las fechas y horas fijadas para las etapas que conforman el proceso de selección.

El proponente debe examinar todas las instrucciones para el diligenciamiento de los formatos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que figuren en los documentos del proceso, los cuales constituyen la única fuente de información para la preparación y presentación de la propuesta. Si el proponente omite suministrar documentos o información requeridos en los pliegos de condiciones, y como consecuencia de ello su oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en éstos, el riesgo será de su cargo.

FORMA DE PAGO

El INSTITUTO cancelará al contratista el 90% del valor del contrato mediante pagos parciales según el porcentaje de avance, el cual deberá ser consecuente con el avance del contrato objeto de interventoría. El diez por ciento (10%) final del valor del contrato estará sometido a suscripción del acta de liquidación por las partes.

En todo caso, se deberá acompañar de los siguientes documentos:


- a) Informe del supervisor en el que certifique el recibo a satisfacción
- b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicados en la Ventanilla Única de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 Carrera 5º Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Versión: 03
		Pág. - 7 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y dos (2) copias, que se adjuntarán a la facturación entregada a INFIBAGUÉ y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

Los pagos que efectuó **INFIBAGUÉ** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto que los valores de las mismas quedan incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

Las tasas, contribuciones y demás pagos de Ley serán descontadas en cada pago que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro realizado y a la prestación del servicio, y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley.

INFIBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos. Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común".

Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, en el presente proceso, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), que su actividad económica, objeto social y/o profesional sea afín o esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ" hace parte de la lista de entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del Grupo de Todos los Municipios como entidad territorial.

El objeto del contrato a celebrar no se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Por lo anterior se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, así:

Acuerdos Comerciales Aplicables para entidades del orden municipal:

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
 Teléfono: (8) 2746888 – (8) 2786888 - (8) 2747444 Fax: (8) 2746410
 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
 Página Web: www.infibague.gov.co





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 8 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'368.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$543'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
		Servicios de construcción \$16.081'802.000	
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.162'733.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
		Servicios de construcción \$16.389'626.000	
Estados AELC		Bienes y servicios \$852'074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
		Servicios de construcción \$21.301'857.000	
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		
Unión Europea		Bienes y servicios \$859'752.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
		Servicios de construcción \$21.493'810.000	

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ¹⁴	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

Pág. - 9 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

Alianza Pacifico	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	SI	NO	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección no está cubierto por ningún acuerdo comercial.

PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II.

DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

LA ENTIDAD recibirá solicitudes de aclaración al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de selección. Se tendrán en cuenta únicamente aquellas observaciones y aclaraciones al proceso por medio de la plataforma transaccional del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 8, numerales 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 de Decreto 1082 de 2015, esta etapa solo está dada durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, por lo tanto, es facultativo de la entidad dar respuesta a las observaciones presentadas una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos.

NOTA: El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., Secretaria General, no atenderá consultas personales ni telefónicas Toda solicitud de aclaración debe presentarse mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

CONSULTA Y/O RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES


Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección podrán consultar en la plataforma transaccional del SECOP II.

PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ. podrá prorrogar, la fecha del cierre del proceso en los siguientes casos:

- a. Cuando la soliciten un número plural de posibles oferentes.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Versión: 03
		Pág. - 10 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

- b. Cuando la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los principios de selección objetiva, igualdad y concurrencia, lo considere necesario.

El plazo podrá ser ampliado por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

ADENDAS

De conformidad con el artículo 89 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. puede expedir adendas hasta un (1) días antes del cierre del proceso. Entiéndase por días hábiles y horarios laborales únicamente para la expedición y publicación de adendas, los días de lunes a jueves no feriados de 7:00 a. m a 6:00 p. m. y viernes de 7:00 a 5:00 p.m.

PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

La propuesta se presentará mediante la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma contenido en el acto de apertura del proceso.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas mediante la plataforma transaccional del SECOP II con los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y la oferta económica con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma del presente proceso, y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, etc. requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. Del mismo modo el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. no realizará adjudicaciones parciales por dependencias.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, vía fax o entregadas en otras oficinas del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué, diferentes a la estipulada en este pliego de condiciones.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., en la cual se dará apertura a las propuestas haciéndolas públicas para los demás oferentes.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. publicará en la plataforma transaccional del SECOP II el acta de cierre con el listado de oferentes creada electrónicamente.

DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y LOS FORMATOS.

La información requerida que deba consignarse en los formatos o formularios indicados en el pliego será diligenciada y presentada en forma electrónica, Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexas información adicional a la solicitada por LA ENTIDAD en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa, siempre y cuando éstos no sean objeto de puntuación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 11 - de 41

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

**Vigente desde:
2020/01/23**

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Los interesados podrán presentar ofertas hasta el día y hora determinados en el cronograma del proceso, mediante la plataforma transaccional del SECOP II.

La diligencia de cierre se realizará en la fecha, lugar y hora señalada en el cronograma electrónico del pliego de condiciones en presencia de los Proponentes que deseen asistir a la misma, en la cual se dará apertura a las propuestas.

Todas las propuestas deberán ser presentadas mediante la plataforma transaccional del SECOP II sin excepción.

IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos, las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, deben ser otorgados en idioma castellano.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA JURÍDICA)


De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario¹, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá

¹

Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Versión: 03
		Pág. - 12 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

hacer uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 04 “Formato declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.”

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilidad a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia y deberá estar facultado para presentar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.


En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (PERSONA NATURAL)

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación haciendo uso del modelo que se adjunta en el ANEXO 4A “FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.”

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Pág. - 13 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y así mismo certificará el pago de sus aportes a seguridad social y parafiscales de forma independiente como persona natural.

Si el proponente no tiene más de SEIS (6) MESES de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha del registro del establecimiento de comercio.

Para este efecto, el proponente persona natural, deberá allegar junto con la certificación el recibo de pago de aportes parafiscales y seguridad social de sus empleados y así mismos los propios como persona natural independiente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas naturales registradas o domiciliadas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el propietario el establecimiento comercial.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo, pero en todo caso si deberá certificar el pago de aportes parafiscales y seguridad social como personal natural independiente

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

Contrato de seguros contenido en una póliza
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y del correspondiente recibo de pago.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 14 - de 41

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

**Vigente desde:
2020/01/23**

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta. Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ NIT: 890.700.755-5
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por el proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, que para el caso del presente proceso de selección corresponderá al valor estimado a invertir en el programa de seguros del Instituto el cual será objeto de intermediación.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

Dando aplicación a lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas "para las empresas que acrediten tales calidades (sea una u otra o las dos) la garantía será constituida sobre el 8% del valor del presupuesto oficial.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "Parágrafo 3° La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha De Expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación y encontrarse vigente para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2746888 – (8) 2786888 - (8) 2747444 Fax: (8) 2746410

E-mail: correspondencia@infibague.gov.co

Página Web: www.infibague.gov.co





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 15 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

- **Objeto Social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas con este.
- **Representante legal y facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos que de acuerdo con sus estatutos así lo requieran.

PERSONAS NATURALES

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta contratación. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas naturales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES QUE OBRAN EN EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL RELACIONADA CON EL OBJETO.

Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra en ejercicio de la profesión liberal de ingenierías afines con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:

- Copia simple de la cédula de ciudadanía
- Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedida antes de la fecha y hora del cierre del proceso.
- Copia simple de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios por la autoridad competente (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre).

La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero aplicables.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2746888 – (8) 2786888 - (8) 2747444 Fax: (8) 2746410

E-mail: correspondencia@infibague.gov.co

Página Web: www.infibague.gov.co





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

Pág. - 16 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que esté registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes”, en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP. El RUP renovado para el año 2023, de acuerdo a la normatividad vigente, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme y encontrarse vigente al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.

Clasificación requerida para participar:

801015	SERVICIO DE CONSULTORA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.


Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del presente proceso:

INFORMACIÓN SOBRE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o unión temporal (Compromiso o acuerdo que incluya la identificación de sus participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y la identificación del representante y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el cual es susceptible de limitaciones, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorciado o Unión Temporal se deberán indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por EL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Versión: 03
		Pág. - 17 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

Para tales efectos deberán acreditar lo siguiente:

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los servicios o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.


En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Para efectos de lo anterior, el proponente que se presente en esta calidad diligenciará el Anexo 2 para Consorcios y el Anexo 3 Modelo de conformación de Unión Temporal, según corresponda.

NOTA. Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, so pena de estar incurso en causal de rechazo. Asimismo, es causal de rechazo no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.

VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, verificará mediante consulta realizada a la base de datos de antecedentes judiciales de la Policía Nacional y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de inhabilidad SIRI de la procuraduría General de la Nación que ni el proponente, ni su representante legal, reporten antecedentes disciplinarios y judiciales, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 19 de 2012.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Versión: 03
		Pág. - 18 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentre reportado en dicho boletín.

CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incurso en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es una persona jurídica deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. Y en caso de Consorcio o Unión Temporal, copia de la cédula del representante legal del proponente plural y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que figuren en el acta de constitución.

COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO


El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el código general del proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Se aplicarán las excepciones que por principio de reciprocidad corresponda o que resulte aplicable bajo la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.

CONSULARIZACIÓN

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Pág. - 19 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

RECIPROCIDAD

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.


Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, **Existencia de trato nacional**, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de selección al cual va dirigido.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Pág. - 20 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El Instituto deberá verificar que la situación del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

El plazo de dieciocho meses para definir la situación militar, contados a partir de la fecha de la vinculación laboral, solo es aplicable a las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, pues solo estas personas podrán acceder a un empleo sin saber definido su situación militar. En consecuencia, esta disposición no es aplicable a la vinculación de personas distintas de las mencionadas, ni tampoco a la celebración de contratos de prestación de servicios con una persona natural.

COMPROMISO DE ANTICORRUPCION (anexo No. 1)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el anexo 1 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS-PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA (anexo 8 y 9)

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo 8 y 9, Se deben diligenciar tanto para la persona jurídica como para el representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta deberá ser diligenciada por cada uno de los integrantes que lo conforman.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES NACIONALES

De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, y para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total y Patrimonio del Balance General a 31 de diciembre de 2022,

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre de 2022.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 diciembre de 2022.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

Pág. - 21 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros:

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

NOTA: Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” arroje como resultado “indeterminado”, será válido y por lo tanto será habilitado para este indicador en el presente proceso de selección, siempre que la cuenta “Utilidad Operacional” sea positiva y la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0), indicando que el proponente no tiene gastos de intereses que cubrir.

Índice de Liquidez

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{ILT} = \frac{(\text{AC1} \times \%P1 + \text{AC2} \times \%P2 + \text{AC3} \times \%P3 + \dots + \text{ACn} \times \%Pn)}{(\text{PC1} \times \%P1 + \text{PC2} \times \%P2 + \text{PC3} \times \%P3 + \dots + \text{PCn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

- ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2746888 – (8) 2786888 - (8) 2747444 Fax: (8) 2746410

E-mail: correspondencia@infibague.gov.co

Página Web: www.infibague.gov.co





%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Índice de Endeudamiento

$$\text{Índice de endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$$

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IET} = \frac{(\text{PT1} \times \%P1 + \text{PT2} \times \%P2 + \text{PT3} \times \%P3 + \dots + \text{PTn} \times \%Pn)}{(\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RCIT} = \frac{(\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn)}{(\text{GI1} \times \%P1 + \text{GI2} \times \%P2 + \text{GI3} \times \%P3 + \dots + \text{GIn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.


UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

GI (1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la información en firme 31 de diciembre de 2020 registrada en el RUP vigente a la fecha de cierre del proceso. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Versión: 03
		Pág. - 23 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a o 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter.
- Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP.



INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad Sobre Activos	Mayor o igual a 0,00

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

$$\text{Rentabilidad Sobre Patrimonio} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$$

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RPT} = \frac{(\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn)}{(\text{Pt1} \times \%P1 + \text{Pt2} \times \%P2 + \text{Pt3} \times \%P3 + \dots + \text{Ptn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt (1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

$$\text{Rentabilidad Sobre Activos} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$$

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{RAT} = \frac{(\text{UtO1} \times \%P1 + \text{UtO2} \times \%P2 + \text{UtO3} \times \%P3 + \dots + \text{UtOn} \times \%Pn)}{(\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO (1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 25 - de 41

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

**Vigente desde:
2020/01/23**

AT (1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P (1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar experiencia en máximo (2) contratos o certificaciones de contratos donde se evidencie las actividades relacionadas a estudios y diseños y/o interventoría a infraestructura pública, debidamente registrado en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, donde los proponentes deberán tener registrado al menos tres de los siguientes códigos en cada contrato que se acredite:

801015	SERVICIO DE CONSULTORA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
80101604	PLANIFICACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.


Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente".

Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la entidad a través del comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Versión: 03
		Pág. - 26 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Para el caso de proponentes plurales, la experiencia deberá ser acreditada por todos los Consorciados o integrantes de proponente plural. Sin embargo, no existe límite para la acreditación de la misma en materia porcentual de participación, lo que significa que se suma la experiencia aportada por cada integrante sin atender a su participación, haciendo claridad que, cada integrante de proponente plural debe acreditar al menos un contrato relacionado con el objeto contractual, sin perjuicio que se cumplan con las exigencias adelante expuestas.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El Proponente debe acreditar experiencia en máximo (2) contratos y/o certificaciones CELEBRADOS, EJECUTADAS Y LIQUIDADAS relacionadas con el objeto contractual sobre diseños y/o interventoría y/o consultoría sobre Bienes de Interés Cultural, debidamente registrados en el RUP y cuya sumatoria sea de mínimo el 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

En todo caso, el número de contratos o certificaciones de los mismos a aportar por cada proponente para acreditar la experiencia será indeterminado, así mismo el valor de los contratos resultara de la comparación en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los mismos y no tendrá límite en el tiempo, pues la experiencia no se agota con el pasar de tiempo.

Las certificaciones deberán evidenciar que el objeto desarrollado es conforme a lo establecido en el presente numeral, por lo que la certificación debe permitir conocer el objeto desarrollado. En caso que la certificación no exponga dicha información el proponente deberá aportar el contrato junto con el acta de recibo final o de liquidación, donde pueda conocerse los elementos efectivamente entregados y recibidos por el contratante, de lo contrario no será habilitada la propuesta.

La experiencia solicitada, busca conocer que el futuro contratista ha realizado actividades similares bajo una infraestructura de negocio de una complejidad similar a propuesta en el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario que el proponente cumpla con todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente capítulo, acreditando su capacidad técnica.

Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el **RUP**, la experiencia se acreditará, en el sector público, con la siguiente información:

- Copia del contrato
- Copia del acta de liquidación

En el sector privado, con la siguiente información:

- Copia del contrato y/o certificación del contrato expedida bajo la gravedad de juramento por la persona natural o jurídica dueña del proyecto, representante legal, contador público o revisor fiscal cuando se esté obligado a contar con este.
- Factura o sus documentos equivalentes con la respectiva resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma., en donde se pueda verificar su objeto, plazo y valor.

A los proponentes que cumplan con estos requisitos se les asignará la condición de HABILITADO, a los demás se les asignará la de NO HABILITADO.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 27 - de 41

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

**Vigente desde:
2020/01/23**

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el Instituto procederá a su conversión a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del presente contrato.

El oferente debe diligenciar el anexo No. 3 – “RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, con los contratos que la entidad verificará en el RUP, puesto que serán los únicos que tendrá en cuenta para determinar si la propuesta está **habilitada o no**.

NOTA: El oferente deberá diligenciar de manera **obligatoria** la última columna del anexo N° 3 para efectos de la verificación del cumplimiento de la exigencia solicitada, expresando con exactitud el número consecutivo con el cual se identifica la experiencia aportada en el RUP. De no encontrarse esta información debidamente relacionada, el comité evaluador se abstendrá de validarla.

Este anexo deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por su representante

4.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICA

El análisis económico fue realizado por la entidad estatal y materializado en el estudio del sector de forma sumaria. Los razonamientos o variables para establecer presupuesto oficial del presente proceso de contratación no son públicos para los proponentes de acuerdo con lo establecido **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO PARA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA CASA DEL ALCAIDE, EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES DE ALTERNANCIA EXPOSITIVA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ

Item	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACION	PARTICIPACION	VALOR
				(h-mes)		
				TOTAL (mes)	PARCIAL (\$)	
COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
1	Director General	\$5.000.000		50%	4	\$10.000.000
2	Residente (Ing Civil o Arquitecto)	\$2.800.000		100%	4	\$11.200.000
3	Profesional SISO	\$2.000.000		100%	4	\$8.000.000
PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR						
4	Secretario	\$1.160.000		60%	4	\$2.784.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$31.984.000
FACTOR MULTIPLICADOR						1,84
TOTAL COSTOS DE PERSONAL						\$58.741.814
			COSTO	TIEMPO DE		VALOR





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 28 - de 41

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

**Vigente desde:
2020/01/23**

Item	CONCEPTO	UNIDAD	(\$)	UTILIZACION	PARCIAL (\$)
				TOTAL	
OTROS COSTOS DIRECTOS					
5	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes	\$100.000	4	\$400.000,00
6	Computador, insumos y papelería	mes	\$250.000,00	4	\$1.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =					\$1.400.000,00
COSTO BASICO =					\$60.141.814
7	IVA = 19% =				\$11.426.945
8	COSTO TOTAL				\$71.568.759

5.3.2.1. PLANTA DE PERSONAL REQUERIDA HABILITANTE

El oferente debe disponer del personal necesario para garantizar la ejecución del objeto de la presente contratación, no obstante, debe ofrecer de manera expresa y presentar junto con la propuesta la hoja de vida del siguiente personal que cumpla como mínimo con el siguiente perfil:

CARGO	PROFESIÓN SOLICITADA	EXPERIENCIA GENERAL SOLICITADA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA	DEDICACIÓN
Director de Interventoría	Ingeniero civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente y con postgrado de acuerdo a la clasificación contenida en el SNIES	Mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y que se encuentre vigente.	deberá aportar como mínimo dos (2) certificaciones con entidades públicas o privadas. En proyectos como director de interventoría y/o director de obra.	50%
Residente de interventoría	Ingeniero civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente.	Mínimo 5 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	Certificar y/o acreditar experiencia en dos (2) proyectos como residente de interventoría y/o residente y/o director en obras civiles.	100%
Asesor HSEQ	Profesional con título en Salud Ocupacional y/o Administrador en Salud Ocupacional con matrícula profesional vigente	Mínimo 5 años de experiencia general y con matrícula profesional vigente *	Certificar y/o acreditar experiencia en dos (2) proyectos de obras civiles como asesor, coordinador o director HSEQ	100%





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

Pág. - 29 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

Para el caso del **PERSONAL HABILITANTE del presente acápite**, el proponente deberá anexar a su propuesta, la siguiente información, por cada profesional:

- Hoja de vida (Diligenciada en formato único de la función pública para persona natural)
- Copia de la Tarjeta Profesional (según aplique)
- Carta de intención firmada por el profesional ofertado con la dedicación proyectada
- Copia de los diplomas y/o acta de grado de los títulos de pregrado y postgrado (según aplique)
- Certificado de vigencia y antecedentes de la matrícula profesional expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Copia de la certificación de experiencia que indique claramente la fecha de ingreso y finalización de la labor contratada para efectos de poder contabilizar el tiempo que se quiere acreditar, expedida por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por la persona legalmente autorizada.

Nota 1: La Experiencia general se tomará en cuenta, a partir de la expedición de la matrícula profesional según sentencia C-296/12.

Nota 2: en todo caso se deberá tener en cuenta la dedicación del personal en otros procesos y no se podrá superar el 100% de dedicación incluyendo el presente proceso.

Nota 3: En caso de requerir personal al adicional, no se podrá realizar reclamación económica alguna por este personal, toda vez que se considerará tácitamente incluido.

NOTA: En todo caso el contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal, elementos y herramientas necesarios para cumplir con el objeto contractual durante el plazo establecido en el contrato y el discriminado en las obligaciones.

Para la acreditación de este personal, el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en escrito independiente debidamente firmada, donde se comprometa a mantenerlo disponible durante todo el plazo de ejecución de la obra.

Los documentos relacionados con las hojas de vida, información académica y experiencia relacionada de este personal serán verificados por la interventoría del contrato previo a la suscripción del acta de inicio de la obra (la forma de acreditarlo será en las mismas condiciones del personal habilitante), perfiles que deberán cumplir estrictamente los siguientes requerimientos y deberán ser revisados in situ.

NOTA: En caso que el contratista seleccionado, no entregue la documentación enunciada en este numeral, de manera previa a la suscripción del acta de inicio incurrirá en causal de incumplimiento del contrato, con las consecuencias de carácter legal.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
- e. Cuando durante el plazo establecido por la entidad, antes de la adjudicación, el proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- f. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- g. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 30 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

- h.** Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.
- i.** Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- j.** Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
- k.** Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- l.** Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- m.** no aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- n.** Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos
- o.** Cuando el proponente condicione la oferta.
- p.** En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.
- q.** Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- r.** Cuando no se cumpla con la experiencia mínima requerida para el proponente
- s.** La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- t.** Cuando no se cumpla con la experiencia mínima requerida para el proponente y para el equipo de trabajo sin perjuicio del análisis de la subsanabilidad en cada caso.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – Infibagué. declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten Ofertas
- b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE SELECCIÓN DE PROPUESTAS SELECCIÓN DE PROPUESTAS V

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará calificando:

1. Factor de calidad
2. Incentivo preferencia personas con discapacidad.
3. Apoyo a la industria nacional.
4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres – Decreto 1860 de 2021. Artículo 2.2.1.2.4.2.15
5. MIPYME domiciliada en Colombia

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos HABILITANTES y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, se calificarán sobre la base de MIL (1000) puntos.

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

Pág. - 31 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

FACTOR		PONDERACIÓN
1	Factor Calidad	885
2	Incentivo preferencia personas con discapacidad	10
3	Apoyo a la industria nacional – ley 816 de 2003	100
4	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres – Decreto 1860 de 2021. Artículo 2.2.1.2.4.2.15	2.5
5	MIPYME domiciliada en Colombia	2.5
TOTAL		1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.

5.1 FACTOR DE CALIDAD (Puntaje máximo 885 puntos)

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios contratados los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta:

Se calificarán diferentes aspectos técnicos ya sea de la experiencia del futuro contratista o de las cualidades de experiencia, académicas o profesionales del equipo ofertado, basado en los siguientes parámetros:

FACTOR A EVALUAR	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y FORMA DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE	<p><i>Se calificará en este aspecto los contratos y/o certificaciones de contratos de interventoría de obra adicionales a los solicitados en los criterios habilitantes.</i></p> <p><i>Una vez el proponente haya acreditado la sumatoria del 100% del presupuesto oficial de la experiencia habilitante, se calificará con el mayor puntaje al proponente que acredite el mayor porcentaje adicional del presupuesto oficial ejecutado en contratos y/o certificaciones sobre diseños y/o interventoría y/o consultoría en obras CELEBRADAS, EJECUTADAS Y LIQUIDADAS relacionadas con el objeto contractual sobre Bienes de Interés Cultural, debidamente registrados en el RUP.</i></p> <p><i>Los demás proponentes recibirán puntos de forma proporcional respecto a la mayor oferta aplicando una regla de tres (3) simple.</i></p>	350
	<p>Experiencia Adicional del director de Interventoría: <i>El profesional ofertado que, acredite mayor tiempo de experiencia, adicional al requerido habilitante, con contratos y/o certificaciones de contratos como director de</i></p>	260





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5

Código:
FOR-GC-002

Versión: 03


Pág. - 32 - de 41

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS

Vigente desde:
2020/01/23

Experiencia Adicional DIRECTOR INTERVENTORÍA DE	<p>Interventoría y/o Interventor y/o director de obra <i>recibirá el mayor puntaje, el resto de proponentes serán calificados mediante una regla de tres (3) simple respecto a la mayor oferta.</i></p> <p><i>La certificación deberá contener mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de vida (Diligenciada en formato único de la función pública para persona natural)- Copia de la Tarjeta Profesional- Copia de los títulos de pregrado y postgrado (según aplique)- Certificado de matrícula profesional expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.- Copia de la certificación de experiencia que indique claramente la fecha de ingreso y finalización de la labor contratada para efectos de poder contabilizar el tiempo que se quiere acreditar, expedida por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por la persona legalmente autorizada. <p>Para el caso de certificaciones expedidas en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso.</p>	
Estudios adicionales DIRECTOR INTERVENTORÍA DE	Estudio adicional del director de Interventoría adicional al solicitado recibirá 50 puntos. Para ello, deberá adjuntar el Diploma y/o acta de grado del postgrado adicional.	50
Residente de Interventoría	<p>Experiencia Adicional del Residente de Interventoría</p> <p><i>El profesional ofertado que, acredite mayor tiempo de experiencia, adicional al requerido habilitante, con contratos y/o certificaciones de contratos como residente de interventoría y/o residente y/o director de obras de bienes públicos o privados recibirá el mayor puntaje, el resto de proponentes serán calificados mediante una regla de tres (3) simple respecto a la mayor oferta.</i></p> <p><i>La certificación deberá contener mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Hoja de vida (Diligenciada en formato único de la función pública para persona natural)- Copia de la Tarjeta Profesional- Copia de los títulos de pregrado y postgrado (según aplique)- Certificado de matrícula profesional expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.- Copia de la certificación de experiencia que indique claramente la fecha de ingreso y finalización de la labor	225



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Pág. - 33 - de 41 Vigente desde: 2020/01/23

	<p style="text-align: center;">contratada para efectos de poder contabilidad el tiempo que se quiere acreditar, expedida por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por la persona legalmente autorizada.</p> <p>Para el caso de certificaciones expedidas en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso</p>	
--	--	--

5.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Según lo establecido en el artículo 2 de la ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las ofertas:

Las ofertas de servicios nacionales recibirán un puntaje de 100 puntos.

Aquellos servicios prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Lo cual se probará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio para el caso de las personas jurídicas o con la cédula de ciudadanía para el caso de las personas naturales.

5.3 INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Se asignará puntaje a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Los proponentes deberán acreditar las siguientes condiciones (Decreto 392 de 2018):

i. Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección: Mediante certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

ii. Número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal: Mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida para la respectiva contratación.

5.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. (2.5 PUNTOS)

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

Pág. - 34 - de 41

**Vigente desde:
2020/01/23**

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.


4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, ola norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Versión: 03
		Pág. - 35 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación, En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 36 - de 41

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

**Vigente desde:
2020/01/23**

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 37 - de 41

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

**Vigente desde:
2020/01/23**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean





**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ –
NIT 890.700.755-5**

**Código:
FOR-GC-002**

Versión: 03

Pág. - 38 - de 41

**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
CONCURSO DE MÉRITOS**

**Vigente desde:
2020/01/23**

mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,



	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Pág. - 39 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.


PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.1 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes por un término de **cinco (5) días hábiles** improrrogables para que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Versión: 03
		Pág. - 40 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

NOTA: Toda observación efectuada que pretenda desvirtuar la veracidad de la información contenida en la propuesta de un participante en el presente proceso, deberá venir debidamente soportada y presentada dentro del término de publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación establecido en el cronograma del proceso.

6.2 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Se advierte que la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA:


El plazo para la adjudicación será el establecido en el cronograma contenido en el acto administrativo de apertura se contará, a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas.

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo de adjudicación, En la resolución deberá señalarse el proponente favorecido y los siguientes calificados y podrá adjudicarse el contrato al que ocupe el segundo lugar; en el evento en que ocurra cualquiera de las causales señaladas en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado, la entidad aplicará lo preceptuado en el numeral 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, generándose una inhabilidad que se extenderá por el termino de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. En caso tal la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de conformidad con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La resolución declarando desierto el proceso, será publicada y notificada todos los proponentes dentro del mismo plazo.

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ – NIT 890.700.755-5	Código: FOR-GC-002
		Versión: 03
	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO CONCURSO DE MÉRITOS	Pág. - 41 - de 41
		Vigente desde: 2020/01/23

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el contrato producto del presente proceso de selección o el de declaratoria de desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

Cuando a juicio del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE, el plazo para la adjudicación no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la entidad, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA:

La propuesta deberá ser presentada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

El proponente deberá presentar su propuesta escrita en el idioma castellano y en computador. De igual manera, deberá presentar toda la documentación exigida en el proyecto definitivo de pliego de condiciones en el formato establecido para el efecto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio distinto al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso no se admitirá modificación alguna

CAPITULO VI CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.

(ORIGINAL FIRMADO)
FELIPE LA ROTA GARCIA
Gerente General
Ordenador del Gasto

Revisado por: Kevin Almanza (ORIGINAL FIRMADO)
Secretario General

Proyectado por: Johan Alejandro Gómez Hurtado (ORIGINAL FIRMADO)
Contratista – INFIBAGUE